DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0761-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diego Cobo Terrazas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de junio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de junio de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS.

Modificar el porcentaje que se destina para el financiamiento de Partidos Políticos en forma igualitaria, estableciendo que por concepto de gastos ordinarios se distribuirán el 50% de la cantidad total que resulte de aplicar los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de Partidos Políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales, y el 50% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; asimismo señala que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, deberá atender los siguientes criterios: I. Para el caso de las elecciones en que se elijan Presidente de la República,

Senadores y Diputados al Congreso de la Unión deberá entregarse un monto que importe el 100% del financiamiento público total asignado para gasto ordinario; y II. Para el caso de las elecciones en donde se elijan únicamente Diputados al Congreso de la Unión deberá entregarse un monto que importe el 85% del financiamiento público total asignado para gasto ordinario; finalmente menciona que al factor resultante de la determinación anual que realiza el Consejo General del Instituto Federal Electoral para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partido políticos, se le disminuirá la cantidad que importe el 25%.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 41 y 135, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada por el proyecto de decreto se encuentra subordinada, a su vez, a la aprobación previa de la reforma a la Ley Fundamental.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ... **I.** ... ... **II.** ... ... **a)** El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Organo Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El **30%** de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el *70%* restante se distribuirá entre los mismos de	**PRIMERO.-**Se reforma y adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: **Artículo 41.** ... ... **I.** ... ... **II.** ... ... **a)** El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de Partidos Políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El **50**% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el **50**% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de

acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; **b)** El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, *equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y*	votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; **b)** El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, **deberá atender los siguientes criterios:**
No tiene correlativo	**I. Para el caso de las elecciones en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión deberá entregarse un monto que importe el 100% del financiamiento público total asignado para gasto ordinario, señalado en el inciso anterior, asignado conforme al siguiente criterio:** **c)El 70% del monto señalado en la fracción I, será asignado de forma igualitaria a los Partidos Políticos; y,** **d)El 30% del monto señalado en la fracción I, será asignado conforme al porcentaje obtenido por cada Partido Político en la elección anterior inmediata para Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.** **II. Para el caso de las elecciones en donde se elijan únicamente Diputados al Congreso de la Unión deberá entregarse un monto que importe el 85% del financiamiento público total asignado para gasto ordinario,asignado conforme al siguiente criterio:** **a) El 70% del monto señalado en la fracción II, será asignado**

	de forma igualitaria a los Partidos Políticos; y, **b) El 30% del monto señalado en la fracción II, será asignado conforme al porcentaje obtenido por cada Partido Político en la elección anterior inmediata.**
c) ... … **III.** ... ... **IV.** ... …	**c)** ... ... **III.** ... ... **IV.** ... ...

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	**SEGUNDO.-** Se reforman el segundo y tercer párrafo de la fracción V del inciso a) numeral 7; así como se reforma y adiciona la fracción VIII, inciso b), numeral 7 del artículo 49 del Capítulo Segundo, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue: **CAPITULO SEGUNDO** **Del financiamiento de los Partidos Políticos**
Artículo 49 1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: a) a la e) 2. ... a) a la g) ... 3. al 6. ... 7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero	**Artículo 49** 1. El régimen de financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las siguientes modalidades: a) a la e) ... 2. ... a) a la g) ... 3. al 6. ... 7. ... a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará

Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;	anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine**; al factor resultante, se disminuirá la cantidad que importe el 25%**. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;
II. al IV. ...	II. al IV. ...
V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:	V. ...
– El *30%* de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.	- El **50**% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los Partidos Políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
– El *70%* restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.	- El **50**% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada Partido Político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.
VI. ... VII. ...	VI. ... VII. ...

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.	VIII. ...
b) *Para gastos de campaña:*	**b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, que será entregado adicionalmente a las demás prerrogativas de ese año, deberá atender los siguientes criterios:**
I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y	**I. Para el caso de las elecciones en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión deberá entregarse un monto que importe el 100% del financiamiento público total asignado para gasto ordinario, señalado en el inciso anterior, asignado conforme al siguiente criterio:**
No tiene correlativo	**a)El 70% del monto señalado en la fracción I, será asignado de forma igualitaria a los Partidos Políticos; y,** **b)El 30% del monto señalado en la fracción I, será asignado conforme al porcentaje obtenido por cada Partido Político en la elección anterior inmediata para Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.**
II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.	**II. Para el caso de las elecciones en donde se elijan únicamente Diputados al Congreso de la Unión deberá entregarse un monto que importe el 85% del financiamiento público total asignado para gasto ordinario,asignado conforme al siguiente criterio:**

No tiene correlativo c) .. I. a la III. ... 8. ... a) y b) ... 9. ... 10. ... 11. ... a) ... I. al III. ... b) ... I. al IV. ...	**a) El 70% del monto señalado en la fracción II, será asignado de forma igualitaria a los Partidos Políticos; y,** **b) El 30% del monto señalado en la fracción II, será asignado conforme al porcentaje obtenido por cada Partido Político en la elección anterior inmediata.** c) .. I. a la III. ... 8. ... a) y b) ... 9. ... 10. ... 11. ... a) ... I. al III. ... b) ... I. al IV. ...

V. ... a) ... b) ... I. al III. ...	V. ... a) ... b) ... I. al III. ...
	TRANSITORIOS **PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al el primero de enero del año 2008. **SEGUNDO.-** Para el caso de las elecciones que tendrán verificativo en el año 2012, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, reducirá, por una sola vez, en un monto que importe el 25% los recursos asignados para las campañas políticas que se lleven a cabo en se año. **TERCERO.-** El Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, buscará reducir los montos para gasto ordinario y para campañas políticas.

NACM